

**UNIVERSIDAD DE TALCA  
RECTORÍA**



**INDIVIDUALIZA SUJETOS PASIVOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY N°20.730 QUE “REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS” Y EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.**

TALCA, 08 MAYO 2023

N° 568

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, todos del Ministerio de Educación; el decreto TRA N° 333/4223/2022 que designa Vicerrector Académico; la resolución universitaria N° 890, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de subrogación de cargos y su modificación posterior; la ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, que establece la ley general de educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; la ley N° 20.730, de 2014, que “Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las autoridades y funcionarios” y su reglamento establecido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la ley N°20.730, en el inciso segundo del artículo 3°, También estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso precedente, si los tuvieren; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9.

b) Que, el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la ley N°20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos del lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón

## RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE**, que las siguientes autoridades y cargos de la Universidad de Talca serán consideradas sujetos pasivos, para efectos de la ley N° 20.730 y su reglamento:

- a) Vicerrector/ra.
- b) Decano/a
- c) Director/a de Instituto.
- d) Director/a de Campus Santiago y Colchagua.
- e) Director/a General de Vinculación con el Medio.
- f) Director/a General de Aseguramiento de Calidad y Planificación.
- g) Director/a de Finanzas.
- h) Director/a de Bibliotecas.
- i) Director/a de Logística y Servicios.
- j) Director/a de Tecnologías de la Información.
- k) Jefe/a Departamento de Presupuesto
- l) Jefe/a del Departamento de Gestión de Compras.
- m) Jefe/a del Departamento de Administración de Campus.
- n) Administrador/a de Campus Santiago, Colchagua, Curicó, Talca y Linares.
- o) Jefe/a Departamento de Desarrollo de Infraestructura.
- p) Miembros Comisión Evaluadora de procesos Licitatorios R.U. N° 823/2023.

Se entenderán incluidos en esta nómina a todos aquellos funcionarios y funcionarias que ejerzan estos cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

2.- **TÉNGASE**, presente que conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.730 y su reglamento, las citadas autoridades y cargos deberán cumplir con los registros públicos correspondiente a audiencias, viajes y donativos a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Oficina de Gobierno Transparente dependiente de la Secretaría General.

3.- **MANTÉNGASE**, la misma obligación sobre los funcionarios que subroguen dichos cargos, ya sea que actúen por mandato de lo establecido en la Resolución Universitaria N° 890 de 26 de julio de 2021, y su modificación que Aprueba el Reglamento de Subrogación de cargos, o sea que actúen en el marco de lo regulado en el párrafo 4°, artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, a todos aquellas autoridades y los funcionarios y las funcionarias que ejerzan los cargos y funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la ley N°20.730 inciso segundo del artículo 3°.

c) Que, de acuerdo al artículo 3° del Estatuto de la Universidad de Talca, ésta se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses; y, que el artículo 12, número 2 del mismo texto estatutario dispone que el Rector es el funcionario superior de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Corporación, atribuciones y facultades que por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 41 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y de connotación pública.

d) Que, además, los Estatutos de la Universidad de Talca han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias.

e) Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley N°20.730, Ley del Lobby y su Reglamento, es menester resolver quienes –además del Rector, en cuanto jefe del servicio y los integrantes de las Comisiones Evaluadoras establecidas en el marco de la ley N° 19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas comisiones-, se considerarán como otros sujetos pasivos para efectos de la ley del Lobby, en razón de su función o cargo.

f) Que, la Resolución Universitaria N° 823 de 23 de junio de 2022 que deja sin efecto la Resolución Universitaria N° 1966 de 2019, y que establece la integración básica de la comisión evaluadora en los procesos licitatorios que indica; y la Resolución Universitaria N°828 de 23 de junio de 2022, que designó representante titular y suplente del Rector en comisión evaluadora de procesos licitatorios.

g) Que, de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.730, la nómina de sujetos pasivos a que se refiere el considerando b) de la presente resolución, comenzarán a efectuar las obligaciones de registro, publicidad y de igualdad de trato, a partir del 01 de mayo del presente año.

h) Que, para los efectos de la subrogación de los cargos, se considerará lo prescrito en la Resolución Universitaria N° 890 de 26 de julio de 2021 y su modificación, que aprueba el nuevo Reglamento de Subrogación de cargos.

i) Que, mediante Oficio OGT/INT/035/2023, de fecha 19 de abril de 2023 de abril de 2023, la Secretaria General, propone al Rector la nómina anual que individualiza a otros funcionarios en calidad de sujetos pasivos, de la ley N° 20.730.

j) Que, con fecha 20 de abril de 2023, el Rector da conformidad a dicha nómina mediante estampe de su timbre en el oficio mencionado en considerando precedente.

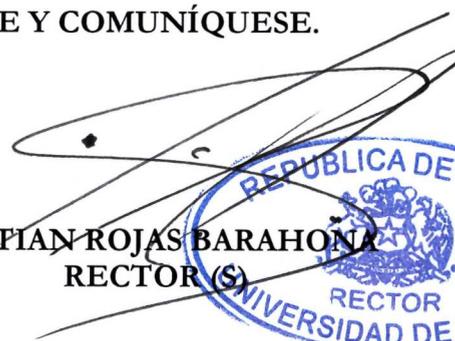
5.-**COMUNÍQUESE**, la presente resolución al Jefe de la Oficina de Gobierno Transparente, quien deberá notificar e instruir a las autoridades, los funcionarios y las funcionarias respecto de la gestión de los registros antes indicados.

6. **DÉJASE CONSTANCIA**, que la presente resolución comenzará a regir el primer día hábil del mes de mayo del presente año.

7.- **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Banner de Transparencia Activa de la Universidad de Talca, sitio electrónico. <http://transparencia.otalca.cl/>.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**CRISTIAN ROJAS BARAHONA**  
**RECTOR (S)**  


JMV/jmv

**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA 11 MAYO 2023